

# RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## N° 27 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

10 MAR. 2017

### VISTO:

Informe N° 60-2017-SGRH-GAF/MPJB del 03 de Febrero del 2017, Informe N° 067-2017-GAF-GM-A/MPJB del 14 de Febrero del 2017, Informe N° 117-2017-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 076-2017-GAF-GM-A/MPJB, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, El Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su artículo 37° y 38° sobre las Licencias y Permisos: "... es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante resolución". "...las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas ESSALUD ...". Así mismo, el artículo 44° del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD;

Que, con Informe N° 060-2016-SGRH-GAF/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica que la servidora María Luisa Rodríguez de Vargas, de condición laboral nombrada, presento 02 descansos médicos; el primer descanso por 09 días del 16.01.2017 al 24.01.2017 y el segundo descanso médico por 12 días del 25.01.2017 al 05.02.2017; haciendo un total de 21 días de descanso médico tal como se acredita mediante los Certificados de Incapacidad Temporal N°: A-149-00010877-17 de fecha 16.01.2017 al 24.01.2017 y N°: A-149-00010537-17 de fecha 25.01.2017 al 05.02.2017;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su artículo 41° señala: "Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad";

Que, con Informe N° 117-2017-SGRH-GAF/MPJB, El Sub Gerente de Recursos Humanos comunica que la servidora María Luisa Rodríguez de Vargas presentó 02 descansos médicos anteriormente. Así mismo, de los documentos adjuntos al mismo informe, la servidora presenta 02 descanso médicos más, acreditando con los Certificados de Incapacidad Temporal: N°: A-149-00011319-17 de fecha 06.02.2017 al 12.02.2017 y N°: A-149-00011587-17 de fecha 13.02.2017 al 22.02.2017, de los cuales hace un total de 17 días de descanso médico.

Que, al amparo de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 116° Acumulación de solicitudes, numeral 116.2 "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse



conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos", se considera los 21 días de descanso médico según informe N° 060-2016-SGRH-GAF/MPJB y los 17 días de descanso médico según Informe N° 117-2017-SGRH-GAF/MPJB, los que hace un total de 38 días de descanso médico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 11° señala: "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **inc. a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad;** Gravidéz; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial". Así mismo el artículo 109° señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante Informe N° 076-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 22.02.17, el Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de Acto Resolutivo que otorgue Licencia por Enfermedad, a favor de la servidora MARÍA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS quien labora en la entidad como personal nombrado desde el 01.01.1977, encargada de OMAPED en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el ítem 1 numeral 1.12 del artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016- MPJB de fecha 25 de Enero de 2016;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la LICENCIA POR ENFERMEDAD** a la servidora **MARÍA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS**, por un periodo total de 38 días, contados a partir del 16 de enero hasta el 22 de febrero del 2017, según los Certificados de Incapacidad Temporal otorgados por ESSALUD que se menciona en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado servidora **MARÍA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS**, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que todos los actuados se remitan a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la entidad, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....  
C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

c.c.  
Alcaldía  
GM  
OAJ  
SGRH  
Interesado